



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2022-0000209

RESOLUCIÓN No. RP 2022-1845 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No RP 2019-6544 del 08 de agosto de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por la página web de la entidad el 23 de septiembre de 2019, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **3.348.010**, la contribución equivalente a **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.119.269)**, por las matrícula(s) Nro. **001-71517**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín)
2. Así mismo, expidió la Resolución **No. RP 2021-4185 del 26 de agosto de 2021**, por medio de la cual se ordenó vincular y notificar a los herederos determinados e indeterminados del causante **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**.
3. Consultada la cédula de ciudadanía número **3.348.010**, **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que fue cancelada por muerte con la Resolución No 2013 del 01 de enero de 1982.
4. De conformidad con el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución **RP 2019-6544 del 08 de agosto de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por la página web de la entidad el 23 de
C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- septiembre de 2019, el cual reza “Notificar el contenido de la presente Resolución, a los herederos determinados e indeterminados del causante **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **3.348.010**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 73 en concordancia con el 37 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA –”, los herederos determinados e indeterminados del contribuyente **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **3.348.010**, quedaron debidamente notificados.
5. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
 6. Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del(a) causante **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **3.348.010**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la **No RP 2019-6544 del 08 de agosto de 2019**, aclarada mediante la Resolución **RP 2021-4185 del 26 de agosto de 2021**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.119.269)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
 7. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

8. El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del(a) causante **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **3.348.010**, por valor equivalente de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.119.269)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001-71517**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **3.348.010**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco
Abogado Contratista Gestión Jurídica

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
 de Medellín



Alcaldía de Medellín
 Queridos con vos
 FONVALMED

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20196544

Facon: .6503400507305

Identificación CC: 3348010

Nombre: ALBERTO SALDARRIAGA JARAMILLO

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14060010015	71517	CL 009 030 944 00900	COMERCIAL Y SERVICIOS	LOCAL UNFAMILIAR TRANSICIÓN	394.26	16.3600%	100.0000%	\$2.119,269	9	\$244,132
BTU: 45000	Brit: 3258708.410	Densidad: 200	Fc: 7	Foco: 1	Fov: 1	Fv: 1.0002				
Fes: 1	Fic: 96	Fl: 1	Fm: 1	Fncar: 1	Fp: 1.023	Fr: 1				
Fiq: 1	Fav: 1	Ft: 1	Fu: 1.85	Fuz: 1	Área Cons: 316,12					
Saldo a Pagar: \$2.119,269		Saldo a Favor:								

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
 Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
 Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
 Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0